



ACTA DE LA VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024

En la Ciudad de México, a **ocho de julio de dos mil veinticuatro** se constituye este **Comité de Transparencia de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios** en Sesión Extraordinaria, la cual en su turno es la **Vigésima Tercera**, misma que de conformidad con las facultades y atribuciones establecidas en los artículos 4, párrafo cuarto; 6, apartado A, y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción I; 26; 37, fracción XII; 39, fracciones XXI y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1; 4, fracción III y 17 bis de la Ley General de Salud; 1, 2, 3, 4, 11, 13, 61, 65 y 97 tercer párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Primero, Séptimo, fracción II, Octavo y Quincuagésimo Primero de Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, publicados en el DOF el 15 de abril de 2016, y sus reformas contenidas en la Síntesis del Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD02-10/10/2022-03, aprobado en la segunda Sesión Ordinaria del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, celebrada el diez de octubre de dos mil veintidós, publicada en el DOF el 18 de noviembre de 2022; 2, inciso C, fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 3, fracción I; 4; 11, fracciones IX y XI; 18, fracción XIX; 19, fracción XVIII y 20 del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, es **COMPETENTE** para conocer y resolver sobre los asuntos que a continuación se enlistan:

A) Análisis y, en su caso, aprobación del **ALEGATOS EN VERSIÓN PÚBLICA** emitido por la Subdirección Ejecutiva de Servicios de Salud y Dispositivos Médicos, adscrita a la Comisión de Autorización Sanitaria, a fin de desvirtuar los agravios expresados por el la persona recurrente en el expediente de recurso de revisión siguiente:

#	NÚMERO DE RECURSO Y SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
1	RRA 8698/24 Folio 330007924002689	<p>En fecha 30 de abril de 2024, se recibió en el sistema de solicitudes de información la solicitud con número de folio 330007924002689.</p> <p>Descripción de la solicitud: "Esta contraloría ciudadana solicita a la Cofepris la información documental que se anexó al trámite de modificación de registro sanitario No. 153300402B0928 con la que se demuestra que el Gel Lubricante tiene la capacidad de eliminar Virus de ARN y ADN." (Sic)</p> <p>El 20 de junio de 2024, se notificó a este sujeto obligado la admisión del recurso de revisión al cual le recayó el número de expediente RRA 8698/24</p>	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS



ACTA DE LA VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024

#	NÚMERO DE RECURSO Y SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p style="text-align: center;">ACTO RECURRIDO Y PUNTOS PETITORIOS</p> <p><i>"El motivo por el cual se presenta el recurso de revisión es debido a que el sujeto obligado no está entregando la información solicitada en la modalidad de entrega especificada. Como presunta respuesta se nos informa que la documentación solicitada será entregada previa cita, sin embargo la información que se solicitó perfectamente puede ser presentada a través del PNT ya que no representa una cantidad exagerada de documentos. Además es importante señalar que sacar citas en Cofepris es una tarea sumamente difícil, hemos solicitado cita para recoger decenas de otras respuestas y a la fecha no tenemos una respuesta concreta. Es decir, aceptar la modalidad de entrega "in situ" implica casi con seguridad no tener acceso a la misma. Es por eso que solicitamos a este H. Instituto tome en cuenta el presente recurso de revisión e instruya al sujeto obligado a entregar la información solicitada en la modalidad de entrega especificada."</i></p> <p>(Sic)</p> <p>En ese sentido en la presente sesión se somete a su consideración el ALEGATO EN VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 8698/24, a través del oficio COFEPRIS-DEAPE-SESSDM-373-2024 de fecha 29 de mayo de 2024, emitido por la Subdirectora Ejecutiva de Servicios de Salud y Dispositivos Médicos.</p>	

4



ACTA DE LA VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024

B) Análisis y, en su caso, aprobación del **ALEGATOS EN VERSIÓN PÚBLICA** emitido por la Subdirección Ejecutiva de Servicios de Salud y Dispositivos Médicos, adscrita a la Comisión de Autorización Sanitaria, a fin de desvirtuar los agravios expresados por el la persona recurrentes el expediente de recurso de revisión siguiente:

#	NÚMERO DE RECURSO Y SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
2	RRA 8233/24 Folio 330007924002609	<p>En fecha 19 de abril de 2024, se recibió en el sistema de solicitudes de información la solicitud con número de folio 330007924002609.</p> <p>Descripción de la solicitud: <i>“Esta contraloría ciudadana solicita toda la documentación que se anexó al expediente del trámite mediante el cual fue PRORROGADO el registro sanitario 1996C2015 SSA.” (Sic)</i></p> <p>El 10 de junio de 2024, se notificó a este sujeto obligado la admisión del recurso de revisión al cual le recayó el número de expediente RRA 8233/24</p> <p>ACTO RECURRIDO Y PUNTOS PETITORIOS</p> <p><i>“El motivo por el cual se presenta el recurso de revisión es debido a que el sujeto obligado no está entregando la información solicitada en la modalidad de entrega especificada. Como presunta respuesta se nos informa que la documentación solicitada será entregada previa cita, sin embargo la información que se solicitó perfectamente puede ser presentada a través del PNT ya que no representa una cantidad exagerada de documentos. Además es importante señalar que sacar citas en Cofepris es una tarea sumamente difícil, hemos solicitado cita para recoger decenas de otras respuestas y a la fecha no tenemos una respuesta concreta. Es decir, aceptar la modalidad de entrega “in situ” implica casi con seguridad no tener acceso a la misma. Es por eso que solicitamos a este H. Instituto tome en cuenta el presente recurso de revisión e instruya al sujeto obligado a entregar la información solicitada en la modalidad de entrega especificada.” (Sic)</i></p>	SE CONFIRMA POR MAYORÍA DE VOTOS (OIC REVOCA)



ACTA DE LA VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024

#	NÚMERO DE RECURSO Y SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		En ese sentido en la presente sesión se somete a su consideración el ALEGATO EN VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 8233/24 , a través del oficio COFEPRIS-DEAPE-SESSDM-356-2024 de fecha 27 de mayo de 2024, emitido por la Subdirectora Ejecutiva de Servicios de Salud y Dispositivos Médicos.	

C) Análisis y, en su caso, aprobación del **CUMPLIMIENTO EN INEXISTENCIA PARCIAL** emitido por la Dirección Ejecutiva de Regulación de estupefacientes, Psicotrópicos y Sustancias Químicas, adscrita a la Comisión de Autorización Sanitaria, en observancia a lo ordenado en la resolución emitida por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (INAI) en el expediente de recurso de revisión siguiente:

#	NÚMERO DE RECURSO Y SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
3	RRA 5895/24 Folio 330007924001644	En fecha 05 de marzo de 2024, se recibió en el sistema de solicitudes de información la solicitud con número de folio 330007924001644 . <i>Descripción de la solicitud:</i> "1.- SOLICITO CONOCER EL NÚMERO DE TRÁMITES "Modalidad "A" Primera Vez. Recetas especiales con código de barras para prescribir estupefacientes. Homoclave: COFEPRIS-03-006-A" SE HAN REGISTRADO ANTE ESTA AUTORIDAD AÑO POR AÑO DESDE EL AÑO 2015 AL AÑO 2024. 2.- SOLICITO CONOCER EL NÚMERO DE TRÁMITES "Modalidad "B" Subsecuente. El trámite o servicio se realiza cuando un médico ya ha realizado su solicitud de permiso para utilizar recetarios especiales con código de barras para prescribir estupefacientes, y éstos se encuentren por agotarse o se encuentren agotados. Homoclave: COFEPRIS-03-006-B" SE HAN REGISTRADO ANTE ESTA AUTORIDAD AÑO POR AÑO DESDE EL AÑO 2015 AL AÑO 2024. 3.- SOLICITO CONOCER EL NÚMERO DE TRÁMITES "Aviso de Pérdida o Robo Recetarios Especiales con Código de Barras para prescribir Estupefacientes. Homoclave: COFEPRIS-03-007" SE	SE REVOCA POR MAYORÍA DE VOTOS (OIC CONFIRMA)



ACTA DE LA VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024

#	NÚMERO DE RECURSO Y SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p>HAN REGISTRADO ANTE ESTA AUTORIDAD AÑO POR AÑO DESDE EL AÑO 2015 AL AÑO 2024." (Sic)</p> <p>El 24 de abril de 2024, el sujeto obligado, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, respondió a la solicitud de mérito.</p> <p>El 29 de abril de 2024, se notificó a este sujeto obligado la admisión del recurso de revisión al cual le recayó el número de expediente RRA 5895/24</p> <p style="text-align: center;">ACTO RECURRIDO Y PUNTOS PETITORIOS</p> <p>"SOLICITO QUE EL INAI REVISE ESTA RESPUESTA PUES CONSIDERO QUE LA COFEPRIS SÍ DEBE TENER LA INFORMACIÓN SOLICITADA CON BASE EN DATOS QUE SE HAN HECHO PÚBLICOS EN LOS ULTIMOS AÑOS 2016 - BOLETÍN https://www.gob.mx/cofepris/prensa/en-seis-meses-aumenta-sustancialmente-en-mexico-la-disponibilidad-de-medicamentos-para-el-dolor RESPUESTA A LA SOLICITUD 330007921001711 DEL AÑO 2021." (Sic)</p> <p>El 27 de mayo 2024, al no existir diligencias pendientes por desahogar, se emitió el acuerdo por medio del cual se declaró cerrada la instrucción, pasando el expediente a resolución, en términos de lo dispuesto en los artículos 156, fracciones VI y VIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p style="text-align: center;">RESUELVE:</p> <p>PRIMERO. Con fundamento en el artículo 157, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se REVOCA la respuesta emitida por el sujeto obligado, de acuerdo con lo señalado en las Consideraciones Tercera y Cuarta de la presente resolución.</p>	



ACTA DE LA VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024

#	NÚMERO DE RECURSO Y SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		En ese sentido en la presente sesión se somete a su consideración el CUMPLIMIENTO EN INEXISTENCIA PARCIAL AL RRA 5895/24 , a través del oficio COFEPRIS-CAS-DEREPSQ-1591-2024 de fecha 11 de junio de 2024, emitido por la Directora Ejecutiva de Regulación de Estupefacientes, Psicotrópicos y Sustancias Químicas.	

D) Análisis y, en su caso, aprobación del **CUMPLIMIENTO EN INEXISTENCIA PARCIAL E INCOMPETENCIA PARCIAL** emitido por Secretaría General y la Subdirección ejecutiva de Licencias Sanitarias, adscrita a la Comisión de Autorización Sanitaria, en observancia a lo ordenado en la resolución emitida por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (INAI) en el expediente de recurso de revisión siguiente:

#	NÚMERO DE RECURSO Y SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
4	RRA 11995/23 Folio 330007923009544	<p>En fecha 14 de septiembre de 2023, se recibió en el sistema de solicitudes de información la solicitud con número de folio 330007923009544.</p> <p><i>Descripción de la solicitud: "por este medio solicito me indiquen si desde 2019 a la fecha esta Dependencia ha formalizado contratos cuyo objeto sea la adquisición de sustancias químicas</i></p> <p><i>En caso de respuesta afirmativa, solicito me indiquen por año cuantos contratos se han realizado, indicando monto, proveedor, vigencia, objeto, fundamento legal de su adjudicación y si se exigió garantía en dichos instrumentos jurídicos o no y en caso de que no, el porqué no y quien lo autorizó." (Sic)</i></p> <p>El 25 de septiembre de 2023, el sujeto obligado respondió la solicitud de información mediante la Plataforma Nacional de Transparencia.</p>	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS



ACTA DE LA VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024

#	NÚMERO DE RECURSO Y SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p>El 26 de septiembre de 2023, se notificó a este sujeto obligado la admisión del recurso de revisión al cual le recayó el número de expediente RRA 11995/23.</p> <p style="text-align: center;">ACTO RECURRIDO Y PUNTOS PETITORIOS</p> <p><i>"Se solicitó a la dependencia en cuestión que indicara si desde 2019 a la fecha esta Dependencia ha formalizado contratos cuyo objeto sea la adquisición de sustancias químicas Argumentó una supuesta incompetencia, cuando del sistema COMPRANET se desprende que SI han realizado contratos cuyo objeto ha sido la adquisición de sustancias químicas, tal y como se puede apreciar en el archivo que se acompaña como prueba. A leguas se nota una falta de colaboración de los servidores públicos." (Sic)</i></p> <p>El 24 de octubre de 2023, se declaró cerrada la etapa de instrucción del recurso de revisión, al no existir actuaciones pendientes por realizar y se notificó el acuerdo respectivo a las partes.</p> <p style="text-align: center;">RESOLVE:</p> <p>PRIMERO. Revocar la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos expuestos en el considerando Tercero de la presente resolución y conforme a lo establecido en el artículo 157, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>SEGUNDO. Instruir al sujeto obligado para que, en un término no mayor de diez días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de su notificación, cumpla con lo ordenado en la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 157, párrafo segundo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; asimismo, con fundamento en artículo 159, párrafo segundo de la citada Ley Federal, en un plazo no</p>	



ACTA DE LA VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024

#	NÚMERO DE RECURSO Y SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p>mayor de 3 días hábiles, el sujeto obligado deberá informar a este Instituto el cumplimiento de la presente resolución.</p> <p>En ese sentido en la presente sesión se somete a su consideración el CUMPLIMIENTO EN INEXISTENCIA PARCIAL E INCOMPETENCIA PARCIAL AL RRA 11995/23, a través del oficio COFEPRIS-SG-223-2024 de fecha 19 de junio de 2024, emitido por la Secretaría General y mediante correo electrónico de fecha 27 de junio de 2024, emitido por la Subdirección Ejecutiva de Licencias Sanitarias, adscrita a la Comisión de Autorización Sanitaria.</p>	

E) Análisis y, en su caso, aprobación del **CUMPLIMIENTO EN RESERVA E INEXISTENCIA** emitido por la Comisión de Control Analítico y Ampliación de Cobertura, así como la Dirección Ejecutiva de Recursos Financieros y la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales y Servicios Generales, adscritas a la Secretaría General, en observancia a lo ordenado en la resolución emitida por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (INAI) en el expediente de recurso de revisión siguiente:

#	NÚMERO DE RECURSO Y SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
5	<p>RRA 5433/24 Folio 330007924001327</p>	<p>En fecha 22 de febrero de 2024, se recibió en el sistema de solicitudes de información la solicitud con número de folio 330007924001327.</p> <p>Descripción de la solicitud: "Este escrito es para solicitar información pública relacionada con el uso de cámaras en las áreas de checador del personal en la COFEPRIS, Marina Nacional 60, piso 4, Oklahoma 14, así como sus almacenes y/o archivos y la CCAYAC.</p> <p>La información que solicito incluye, pero no se limita a: Objetivo o finalidad del uso de las cámaras de videovigilancia en el área de checador del personal.</p>	<p>SE CONFIRMA POR MAYORÍA DE VOTOS (OIC REVOCA)</p>



ACTA DE LA VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024

#	NÚMERO DE RECURSO Y SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p><i>Monto total invertido en la instalación y mantenimiento de las cámaras durante los últimos tres años.</i></p> <p><i>Dirección o Comisión solicitante y sus motivos de la solicitud.</i></p> <p><i>La frecuencia y duración de grabación de las cámaras.</i></p> <p><i>Si las cámaras cuentan con audio o solo con video.</i></p> <p><i>Si se realizan monitoreos en tiempo real de las imágenes captadas por las cámaras.</i></p> <p><i>Tipo de cámaras utilizadas (analógicas, IP, etc.), características técnicas y cantidad de cámaras instaladas.</i></p> <p><i>Proveedor o empresa responsable de la instalación y mantenimiento de las cámaras, incluyendo nombre, dirección y contacto.</i></p> <p><i>Política o normativa interna de la COFEPRIS respecto al uso de las imágenes y videos captadas por las cámaras, incluyendo su almacenamiento, acceso y protección.</i></p> <p><i>Si se han presentado incidentes relacionados con el uso de estas cámaras y, en caso afirmativo, cuáles han sido y cómo se han tratado.</i></p> <p><i>Dicha información es de interés público y contribuirá a fortalecer la transparencia y rendición de cuentas en la labor de esa COFEPRIS.” (Sic)</i></p> <p>El 02 de abril de 2024, este sujeto obligado a través de la Plataforma Nacional de Transparencia emitió respuesta a la solicitud de mérito.</p> <p>El 18 de abril de 2024, se notificó a este sujeto obligado la admisión del recurso de revisión al cual le recayó el número de expediente RRA 5433/24</p> <p>ACTO RECURRIDO Y PUNTOS PETITORIOS</p> <p><i>“La Autoridad en su respuesta respecto a la solicitud de información a COFEPRIS, en la cual informan LA INEXISTENCIA y se adjuntan copias adheridas al escrito de respuesta que muestra la no existencia en determinadas Gerencias de la Secretaría General de COFEPRIS. Pero faltaron</i></p>	



ACTA DE LA VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024

#	NÚMERO DE RECURSO Y SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p><i>más áreas de dicha Secretaría General, Sin embargo, debo señalar que dicha respuesta aún no aborda completamente los cuestionamientos planteados en mi solicitud de información. Si bien comprendo la necesidad de resguardar la seguridad y la integridad de las personas, así como la importancia de proteger información sensible, no lo es en esta petición hecha a la Autoridad, la falta de respuesta a ciertos puntos específicos plantea preocupaciones sobre la transparencia y el uso adecuado de los recursos del Estado. En virtud de lo anterior, me permito hacer hincapié en los siguientes puntos: Por lo tanto, solicito respetuosamente que COFEPRIS brinde una respuesta completa y detallada a todos los cuestionamientos planteados en mi solicitud de información, en cumplimiento de sus obligaciones legales en materia de transparencia y acceso a la información pública. Como los son: Garantía Constitucional de Acceso a la Información: La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos garantiza el derecho de acceso a la información pública, el cual se encuentra establecido en el artículo 6°. Este derecho es fundamental para el ejercicio de una democracia transparente y participativa, y su negación o limitación debe justificarse adecuadamente. Obligación de Transparencia: De conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, COFEPRIS tiene la obligación legal de proporcionar información pública de manera transparente y oportuna, salvo las excepciones previstas en dichas leyes, que no es en este supuesto. Uso de Recursos Públicos: El uso de recursos públicos, incluyendo la adquisición de equipos como cámaras de videovigilancia, debe realizarse de manera transparente y conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables. Es importante conocer los detalles sobre la adquisición de dichos equipos, incluyendo el presupuesto asignado y el procedimiento seguido para su adquisición, la lógica indicada en los cuestionamientos no trastoca la seguridad ni de la COFEPRIS, ni se seguridad nacional ni de la integridad</i></p>	

91



ACTA DE LA VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024

#	NÚMERO DE RECURSO Y SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p><i>de las personas, toda vez que en la mismas especificaciones del equipo de video vigilancia, al adquirirlo vendrían esas especificaciones dentro de un manual, que son de dominio público con solo saber el modelo de las cámaras de videovigilancia, así como el uso de un manual de procedimientos, este debería estar dentro de los archivos de procedimientos mismos que son públicos, debe y debió existir un área requirente y esta fundamentar el porqué de la solicitud, ya que el negar de la existencia parcial o total violario la garantía constitucional de estar informado y saber por y para que se destinan los recursos del Estado, y si alguien las adquirió se debe de conocer con que presupuesto o se entendería que dichos equipos de videovigilancia se hayan colocado sin conocimiento de ninguna autoridad. Situación que si sería grave y pondría en riesgo a la Dependencia y al personal que ahí labora. según archivo de respuesta sg_03122024132606” (Sic)</i></p> <p>El 18 de junio de 2024, el Secretario de Acuerdos y Ponencia de Acceso a la Información de la Oficina de la Comisionada Norma Julieta del Río Venegas, emitió el acuerdo de cierre de instrucción correspondiente, de conformidad con el artículo 156, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mismo que fue notificado al sujeto obligado y a la persona recurrente el 19 del mismo mes y año.</p> <p style="text-align: center;">RESUELVE:</p> <p>PRIMERO. Por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución y con fundamento en lo que establece el artículo 157, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se MODIFICA la respuesta emitida por el sujeto obligado.</p> <p>En ese sentido en la presente sesión se somete a su consideración el CUMPLIMIENTO EN RESERVA E INEXISTENCIA AL RRA 5234/24, a través de</p>	



ACTA DE LA VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024

#	NÚMERO DE RECURSO Y SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		los oficios COFEPRIS-CCAYAC-4195-2024 de fecha 25 de junio de 2024, emitido por la Comisionada de Control Analítico y Ampliación de Cobertura y el oficio COFEPRIS-SG-DERF-32-2024 COFEPRIS-DERMSG-GECC-26-2024 de fecha 26 de junio de 2024, emitido por el Gerente Ejecutivo de Contabilidad y El Gerente Ejecutivo de Control de Comités.	

F) Análisis y, en su caso, aprobación del **CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA** emitido por la Subdirección Ejecutiva de Servicios de Salud y Dispositivos Médicos, adscrita a la Comisión de Autorización Sanitaria, en observancia a lo ordenado en la resolución emitida por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (INAI) en el expediente de recurso de revisión siguiente:

#	NÚMERO DE RECURSO Y SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
6	RRA 2893/24 Folio 330007923011285	<p>En fecha 05 de diciembre de 2023, se recibió en el sistema de solicitudes de información la solicitud con número de folio 330007923011285.</p> <p>Descripción de la solicitud: "Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º, 23, 25, 122, 123 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, atentamente y con el debido respeto, solicito a esa H. Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, se sirva proporcionar lo siguiente: Una copia certificada de la versión pública del registro sanitario 0877C2014 SSA, así como copia de la solicitud de registro sanitario del mismo, los cuales deberán contener entre otros: la información científica y técnica para demostrar que el Insumo reúne las características de seguridad y eficacia; la información general que comprende por lo menos: nombre genérico, nombre comercial, descripción, forma física, presentaciones, finalidad de uso,</p>	SE REVOCA POR MAYORÍA DE VOTOS (UDT CONFIRMA)

Handwritten signatures and initials in blue ink are present at the bottom of the page.



ACTA DE LA VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024

#	NÚMERO DE RECURSO Y SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p><i>categoría y clasificación con base al nivel de riesgo sanitario, listado de accesorios; el proyecto de etiqueta en idioma español; el instructivo para su uso o manual de operación en idioma español; la descripción del proceso de fabricación que se lleva a cabo para obtener el producto; el diagrama y descripción de las partes funcionales del producto, la constancia de buenas prácticas de fabricación; las pruebas de laboratorio para verificar las especificaciones del Insumo y las referencias bibliográficas.” (Sic)</i></p> <p>El 09 de febrero de 2024, el sujeto obligado respondió la solicitud de mérito, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.</p> <p>El 28 de febrero de 2024, se notificó a este sujeto obligado la admisión del recurso de revisión al cual le recayó el número de expediente RRA 2893/24</p> <p style="text-align: center;">ACTO RECURRIDO Y PUNTOS PETITORIOS</p> <p><i>“La respuesta recibida no proporcionó la información que solicité.” (Sic)</i></p> <p>El 16 de abril de 2024, se declaró cerrada la etapa de instrucción del recurso de revisión, al no existir actuaciones pendientes por realizar.</p> <p style="text-align: center;">RESUELVE:</p> <p>PRIMERO. Revocar la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos expuestos en los considerandos que integran la presente resolución y conforme a lo establecido en el artículo 157, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>SEGUNDO. Instruir al sujeto obligado para que, en un plazo no mayor de 10 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de su notificación, cumpla con lo ordenado en la presente resolución e informe a este Instituto</p>	



ACTA DE LA VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024

#	NÚMERO DE RECURSO Y SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p>las acciones implementadas para tales efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, apercibiéndolo de que en caso de incumplimiento, se procederá en términos de lo previsto en los artículos 201 y 206, fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con los artículos 174 y 186, fracción XV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>En ese sentido en la presente sesión se somete a su consideración el CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 2893/24, a través del oficio COFEPRIS-DEAPE-SESSDM-324-2024 de fecha 09 de mayo de 2024, emitido por la Subdirectora Ejecutiva de Servicios de Salud y Dispositivos Médicos.</p>	

G) Análisis y, en su caso, aprobación del **CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA** emitido por la Subdirección Ejecutiva de Servicios de Salud y Dispositivos Médicos, adscrita a la Comisión de Autorización Sanitaria, en observancia a lo ordenado en la resolución emitida por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (INAI) en el expediente de recurso de revisión siguiente:

#	NÚMERO DE RECURSO Y SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
7	RRA 4120/24 Folio 330007924000649	<p>En fecha 20 de enero de 2024, se recibió en el sistema de solicitudes de información la solicitud con número de folio 330007924000649.</p> <p>Descripción de la solicitud: "Esta contraloría ciudadana solicita a la Cofepris la versión pública de los informes de resultados de ensayos integrados en el expediente del registro sanitario 2606C2012 SSA a los que se refiere el INAI en la resolución del recurso de revisión RRA 13726/23 que se presenta de forma anexa." (Sic)</p>	SE CONFIRMA POR MAYORÍA DE VOTOS (OIC REVOCA)



ACTA DE LA VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024

#	NÚMERO DE RECURSO Y SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p>El 01 de marzo de 2024, el sujeto obligado, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, notificó la respuesta a la solicitud de mérito.</p> <p>El 01 de abril de 2024, se notificó a este sujeto obligado la admisión del recurso de revisión al cual le recayó el número de expediente RRA 4120/24</p> <p style="text-align: center;">ACTO RECURRIDO Y PUNTOS PETITORIOS</p> <p><i>"El motivo por el cual se presenta el recurso de revisión es debido a que el sujeto obligado no está entregando la información solicitada en la modalidad de entrega especificada. Como presunta respuesta se nos informa que la documentación solicitada será entregada previa cita, sin embargo la información que se solicitó perfectamente puede ser presentada a través del PNT ya que no representa una cantidad exagerada de documentos. Además es importante señalar que sacar citas en Cofepris es una tarea sumamente difícil, hemos solicitado cita para recoger decenas de otras respuestas y a la fecha no tenemos una respuesta concreta. Es decir, aceptar la modalidad de entrega "in situ" implica casi con seguridad no tener acceso a la misma. Es por eso que solicitamos a este H. Instituto tome en cuenta el presente recurso de revisión e instruya al sujeto obligado a entregar la información solicitada en la modalidad de entrega especificada."</i></p> <p>(Sic)</p> <p>El 11 de junio de 2024, al no existir diligencias pendientes por desahogar, se declaró cerrada la instrucción del presente medio de impugnación, ordenándose notificar el respectivo acuerdo a las partes.</p> <p style="text-align: center;">RESUEVE:</p> <p>PRIMERO. Se MODIFICA la respuesta emitida por el sujeto obligado, de acuerdo con el considerando Cuarto de la presente resolución</p>	



ACTA DE LA VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024

#	NÚMERO DE RECURSO Y SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p>SEGUNDO. Se instruye al sujeto obligado para que, cumpla con la presente resolución en los siguientes términos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Entregue la versión pública de los informes de resultados de ensayos integrados en el expediente del registro sanitario 2606C2012 SSA, donde únicamente podrá testar la fórmula o especificaciones técnicas del insumo denominado "AQUAGERM" por ser información confidencial en términos del artículo 113, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y se entregue en el medio elegido. • En tenor de lo anterior, con intervención de su Comité de Transparencia deberá aprobar la versión pública de trato, en términos de lo previsto en artículo 140, fracción I, de la Ley Federal, entregando a la persona el acta correlativa. <p>En ese sentido en la presente sesión se somete a su consideración el CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 4120/24, a través del oficio COFEPRIS-DEAPE-SESSDM-109-2024 de fecha 29 de febrero de 2024, emitido por la Subdirectora Ejecutiva de Servicios de Salud y Dispositivos Médicos.</p>	

H) Análisis y, en su caso, aprobación del **CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA** elaborada por la Comisión de Autorización Sanitaria, en observancia a lo ordenado en la resolución emitida por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (INAI) en el expediente de recurso de revisión siguiente:

#	NÚMERO DE RECURSO Y SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
8	RRA 6075/24 Folio 330007924002068	En fecha 01 de abril de 2024, se recibió en el sistema de solicitudes de información la solicitud con número de folio 330007924002068 .	SE REVOCA POR UNANIMIDAD DE VOTOS



ACTA DE LA VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024

#	NÚMERO DE RECURSO Y SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p>Descripción de la solicitud: “[...], con domicilio en [...] me dirijo atentamente al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos personales para solicitar amablemente la siguiente información ante la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) relacionada con el medicamento:</p> <p>No. de Registro Sanitario: 282M2017 SSA Denominación Genérica: Baricitinib Denominación Distintiva: OLUMIANT Tipo de Medicamento: Innovador</p> <p>1. Amablemente solicito la siguiente información:</p> <p>a) Copia simple de la solicitud de Modificación mayor a las condiciones de registro sanitario de medicamentos por inclusión de la indicación terapéutica "Alopecia Areata severa" realizada por el titular Elli Lilly y Compañía, S.A. de C.V.</p> <p>b) Copia simple de la Minuta u opinión técnica emitida por el Comité de Moléculas Nuevas derivada de la reunión para inclusión de la indicación terapéutica para "Alopecia Areata severa" llevada a cabo el 09 de diciembre del 2022 por el solicitante Elli Lilly y Compañía, S.A. de C.V.</p> <p>En virtud de lo anteriormente señalado y con fundamento en los artículos 123 y 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a La Información Pública.” (Sic)</p> <p>El 29 de abril de 2024, el sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de mérito, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.</p> <p>El 02 de mayo de 2024, se notificó a este sujeto obligado la admisión del recurso de revisión al cual le recayó el número de expediente RRA 6075/24</p> <p style="text-align: center;">ACTO RECURRIDO Y PUNTOS PETITORIOS</p> <p>"Buen día,</p>	



ACTA DE LA VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024

#	NÚMERO DE RECURSO Y SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p><i>En la respuesta por parte de esta H. Autoridad, mencionan una solicitud de plazo de prórroga para dar respuesta a mi solicitud, sin embargo, veo que el estatus de mi solicitud esta como "Terminado".</i></p> <p><i>¿Me podrían apoyar en actualizarlo?</i></p> <p><i>Gracias y saludos." (Sic)</i></p> <p>El 07 de junio de 2024, al no existir diligencias pendientes por desahogar, se emitió el acuerdo por medio del cual se declaró cerrada la instrucción, pasando el expediente a resolución, en términos de lo dispuesto en los artículos 156, fracciones VI y VIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p style="text-align: center;">RESUELVE:</p> <p>PRIMERO. Con fundamento en el artículo 157, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se REVOCAR la respuesta emitida por el sujeto obligado, de acuerdo con lo señalado en las Consideraciones Tercera y Cuarta de la presente resolución.</p> <p>En ese sentido en la presente sesión se somete a su consideración el CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 6075/24, a través del oficio COFEPRIS-CAS-2306-2024 de fecha 21 de mayo de 2024, emitido por el Comisionado de Autorización Sanitaria.</p>	

4

[Handwritten signatures and marks]



ACTA DE LA VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024

I) Análisis y, en su caso, aprobación del **CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA** elaborada por la Unidad de Transparencia, en observancia a lo ordenado en la resolución emitida por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (INAI) en el expediente de recurso de revisión siguiente:

#	NÚMERO DE RECURSO Y SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
9	<p>RRA 6969/24 Folio 330007924002235</p>	<p>En fecha 03 de abril de 2024, se recibió en el sistema de solicitudes de información la solicitud con número de folio 330007924002235.</p> <p><i>Descripción de la solicitud: "FAVOR DE PROPORCIONAR COPIA SIMPLE DE LOS DOCUMENTOS ADJUNTOS A LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DEL REGISTRO SANITARIO NO. 0747C2011 SSA." (Sic)</i></p> <p>El 06 de mayo de 2024, el sujeto obligado respondió la solicitud de mérito, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia.</p> <p>El 17 de mayo de 2024, se notificó a este sujeto obligado la admisión del recurso de revisión al cual le recayó el número de expediente RRA 6969/24</p> <p>ACTO RECURRIDO Y PUNTOS PETITORIOS</p> <p><i>"De forma atenta, pacífica y respetuosa acudo ante Ustedes y ante este H. Instituto para ejercer mi derecho al recurso de revisión estipulado en el artículo 142 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en el artículo 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, toda vez que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (Cofepris) no atendió de forma correcta y satisfactoria la solicitud de información. Como respuesta el sujeto obligado manifiesta que "se solicita a la Unidad de Transparencia ponga a disposición del peticionario previo pago de derechos un total de (22) fojas útiles..." Al respecto manifiesto mi inconformidad con la respuesta recibida toda vez que el documento recibido no constituye una respuesta en sí, sino simplemente un comunicado mediante el cual se me informa que la Unidad de</i></p>	<p>SE REVOCA POR UNANIMIDAD DE VOTOS</p>



ACTA DE LA VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024

#	NÚMERO DE RECURSO Y SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p><i>transparencia ponga a disposición un total de 22 fojas previo pago. Sin embargo, es una respuesta ilógica cuando si siquiera proporcionan el formato o indicaciones y monto para la realización de dicho pago. Este hecho por sí solo constituye una violación a mi derecho humano de acceso a la información pública. Es por lo anteriormente expuesto que solicito a Ustedes tomen en cuenta el presente recurso de revisión para que en caso de que así lo determinen, instruyan a la Cofepris a entregar la información solicitada a través del medio especificado. Reciban de mi parte un cordial saludo.” (Sic)</i></p> <p>El 18 de junio de 2024, se declaró cerrada la etapa de instrucción del recurso de revisión, al no existir actuaciones pendientes por realizar y se notificó el acuerdo respectivo a las partes.</p> <p style="text-align: center;">RESUELVE:</p> <p>PRIMERO. Modificar la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos expuestos en los Considerandos de la presente resolución, y conforme a lo establecido en el artículo 157, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>SEGUNDO. Instruir al sujeto obligado para que, en un término no mayor de 10 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de su notificación, cumpla con lo ordenado en la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 157, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; asimismo, para que, con fundamento en artículo 159, párrafo segundo, de la citada Ley, en un plazo no mayor de 3 días hábiles, informe a este Instituto el cumplimiento de la presente resolución, apercibiéndolo de que en caso de incumplimiento, se procederá en términos de lo previsto en los artículos 174 y 186, fracción XV, de la referida Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p>	

M

[Handwritten signatures]



ACTA DE LA VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024

#	NÚMERO DE RECURSO Y SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		En ese sentido en la presente sesión se somete a su consideración el CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 6969/24 , a través del oficio COFEPRIS-CGJC-UT-894-2024 de fecha 25 de junio de 2024, emitido por la Titular de la Unidad de Transparencia.	

J) Análisis y, en su caso, aprobación del **CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA** elaborada por la Subdirección Ejecutiva de Plaguicidas y Nutrientes Vegetales, adscrita a la Comisión de Autorización Sanitaria, en observancia a lo ordenado en la resolución emitida por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (INA) en el expediente de recurso de revisión siguiente:

#	NÚMERO DE RECURSO Y SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
10	RRA 6010/24 Folio 330007924001257	<p>En fecha 20 de febrero de 2024, se recibió en el sistema de solicitudes de información la solicitud con número de folio 330007924001257.</p> <p>Descripción de la solicitud: "Por medio del presente y con fundamento en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se solicita se informe de manera enunciativa, más no limitativa, lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> El número de registros que esa Dependencia haya emitido del año 2022 a este año 2024 para la importación de las siguientes sustancias agroquímicas: Glufosinato imidacloprid malatión cianamida En relación a lo anterior, se proporcione copia del documento en el conste el registro de cada uno de los registros emitidos para las referidas sustancias. No se omite mencionar, que si bien en la página de COFEPRIS se puede 	SE CONFIRMA POR MAYORÍA DE VOTOS (OIC REVOCA)



ACTA DE LA VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024

#	NÚMERO DE RECURSO Y SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p><i>obtener los datos de los registros que se solicitan, lo cierto es que no se puede descargar el documento que contiene el registro, razón por la que se solicita una copia por este medio.” (Sic)</i></p> <p>El 10 de abril de 2024, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios dio respuesta a la solicitud de mérito, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.</p> <p>El 30 de abril de 2024, se notificó a este sujeto obligado la admisión del recurso de revisión al cual le recayó el número de expediente RRA 6010/24</p> <p style="text-align: center;">ACTO RECURRIDO Y PUNTOS PETITORIOS</p> <p><i>“Recurso de Recurso de revisión Folio o registro de solicitud: 330007924001257 Sujeto Obligado: Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios Por este conducto, y con fundamento en los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 142, 143, fracciones IV, VIII y demás relativos y aplicables de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 146, 147, 148, fracción IV, VIII y demás aplicables de la Ley Federal Transparencia y Acceso a la Información Pública, se procede a la presentación del recurso de revisión por la ENTREGA INCOMPLETA de la información, así como de lo ILEGIBLE de aquella que se proporcionó.” (Sic)</i></p> <p>El 21 de mayo de 2024, el Secretario de Acuerdos y Ponencia de Acceso a la Información de la Oficina de la Comisionada Norma Julieta del Río Venegas, emitió el acuerdo de cierre de instrucción correspondiente, de conformidad con el artículo 156, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mismo que fue notificado al sujeto obligado y a la persona recurrente el día 22 del mismo mes y año.</p>	



ACTA DE LA VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024

#	NÚMERO DE RECURSO Y SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p align="center">RESUELVE</p> <p>PRIMERO. Por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución y con fundamento en lo que establece el artículo 157, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se MODIFICAR la respuesta emitida por La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.</p> <p>SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45, fracción IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, expida certificación de la presente resolución, para proceder a su ejecución.</p> <p>En ese sentido en la presente sesión se somete a su consideración el CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 6010/24, a través del oficio COFEPRIS-DEAPE-SEPNV-766-2024 de fecha 10 de junio de 2024, emitido por la Subdirectora Ejecutiva de Plaguicidas y Nutrientes Vegetales.</p>	

K) Análisis y, en su caso, aprobación del **CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA** elaborada por la Subdirección Ejecutiva de Servicios de Salud y Dispositivos Médicos, adscrita a la Comisión de Autorización Sanitaria, en observancia a lo ordenado en la resolución emitida por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (INAI) en el expediente de recurso de revisión siguiente:

#	NÚMERO DE RECURSO Y SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
11	RRA 6971/24 Folio 330007924002216	En fecha 03 de abril de 2024, se recibió en el sistema de solicitudes de información la solicitud con número de folio 330007924002216 .	SE REVOCA POR MAYORÍA DE VOTOS (OIC CONFIRMA)

u

(Handwritten signatures and marks)



ACTA DE LA VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024

#	NÚMERO DE RECURSO Y SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p>Descripción de la solicitud: "En relación a la solicitud 1215100389020, en donde como respuesta recibí comunicado informando que: "En virtud de que las diversas Unidades Administrativas de esta Comisión requieren realizar un análisis de la información en los archivos físicos, será necesario notificarle el resultado de la búsqueda por correo electrónico..." SOLICITO MUY ATENTAMENTE CONSTANCIA DE QUE LA COFEPRIS CUMPLIÓ CON TAL NOTIFICACIÓN DE RESULTADO VÍA CORREO ELECTRÓNICO. Y/O EN SU DEFECTO, PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN SOLICITADA QUE A CONTINUACIÓN TRANSCRIBO: " FAVOR DE PROPORCIONAR COPIA SIMPLE Y COMPLETA DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA A FIN DE SOLICITAR PRÓRROGA (S) DEL REGISTRO SANITARIO NO. 0747C2011 SSA." (Sic)</p> <p>El 15 de mayo de 2024, el sujeto obligado a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, respondió a la solicitud de mérito.</p> <p>El 17 de mayo de 2024, se notificó a este sujeto obligado la admisión del recurso de revisión al cual le recayó el número de expediente RRA 6971/24</p> <p style="text-align: center;">ACTO RECURRIDO Y PUNTOS PETITORIOS</p> <p>"De forma atenta, pacífica y respetuosa acudo ante Ustedes y ante este H. Instituto para ejercer mi derecho al recurso de revisión estipulado en el artículo 142 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en el artículo 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, toda vez que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (Cofepris) no atendió de forma correcta y satisfactoria la solicitud de información.</p> <p>Como respuesta el sujeto obligado manifiesta que "se solicita a la Unidad de Transparencia ponga a disposición del peticionario previo pago de derechos un total de (23) fojas útiles..." Al respecto manifiesto mi inconformidad con la respuesta recibida toda vez que el documento recibido no constituye una</p>	



ACTA DE LA VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024

#	NÚMERO DE RECURSO Y SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p><i>respuesta en sí, sino simplemente un comunicado mediante el cual se me informa que la Unidad de transparencia ponga a disposición un total de 23 fojas previo pago. Sin embargo, es una respuesta ilógica cuando si siquiera proporcionan el formato o indicaciones y monto para la realización de dicho pago. Este hecho por sí solo constituye una violación a mi derecho humano de acceso a la información pública.</i></p> <p><i>Es por lo anteriormente expuesto que solicito a Ustedes tomen en cuenta el presente recurso de revisión para que en caso de que así lo determinen, instruyan a la Cofepris a entregar la información solicitada a través del medio especificado. Reciban de mi parte un cordial saludo.” (Sic)</i></p> <p>El 07 de junio de 2024, al no existir diligencias pendientes por desahogar, se emitió el acuerdo por medio del cual se declaró cerrada la instrucción, pasando el expediente a resolución, en términos de lo dispuesto en los artículos 156, fracciones VI y VIII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p style="text-align: center;">RESUELVE:</p> <p>PRIMERO. Con fundamento en el artículo 157, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se MODIFICA la respuesta emitida por el sujeto obligado, de acuerdo con lo señalado en las Consideraciones Tercera y Cuarta de la presente resolución.</p> <p>En ese sentido en la presente sesión se somete a su consideración el CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 6971/24, a través del oficio COFEPRIS-DEAPE-SESSDM-298-2024 de fecha 07 de mayo de 2024, emitido por la Subdirectora Ejecutiva de Servicios de Salud y Dispositivos Médicos.</p>	



ACTA DE LA VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024

L) Análisis y, en su caso, aprobación del **CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA Y RESERVA PARCIAL** elaborada por la Secretaría General, en observancia a lo ordenado en la resolución emitida por el INAI en el expediente del recurso de revisión que se enlista a continuación:

#	NÚMERO DE RECURSO Y SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
12	RRA 6741/24 Folio 330007924002153	<p>En fecha 01 de abril de 2024, se recibió en el sistema de solicitudes de información la solicitud con número de folio 330007924002153.</p> <p>Descripción de la solicitud: "Descripción de la solicitud: Se hace referencia a los LINEAMIENTOS Generales para la regulación de los procedimientos de rendición de cuentas de la Administración Pública Federal (Lineamientos), publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de julio del 2023. Al respecto, en el numeral 11 de dichos Lineamientos se establece que el Informe de Gestión Gubernamental se realizará en tres etapas. Ahora bien, en la primera etapa se detalla lo siguiente: A) Primera etapa: Las dependencias, entidades y empresas productivas del Estado, por medio de quien se designe como Coordinador(a) Institucional Responsable, integrarán la información que incluya todos los apartados previstos en el artículo 10 de los Lineamientos (en lo que resulten aplicables) y cubra de la fecha de la toma de posesión del cargo de la persona Titular del Poder Ejecutivo Federal al 31 de diciembre del quinto año de gobierno, la cual deberá estar registrada en el SERC, a más tardar el último día hábil del mes de febrero del sexto año de gobierno. La persona titular del Órgano Interno de Control, la persona designada por la Coordinación General de Órganos de Vigilancia y Control o la Unidad de Responsabilidades de las empresas productivas del Estado deberán verificar y, en su caso, opinar respecto del cumplimiento del proceso dentro de los primeros quince días naturales del mes de febrero del sexto año de gobierno. Derivado de lo antedicho, se solicita me remitan la información proporcionada para la primera etapa de dicho sujeto obligado (en su caso, las respectivas versiones públicas). En caso de que la respuesta rebase los límites de carga de la Plataforma Nacional de Transparencia, se requiere se remita al correo</p>	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS



ACTA DE LA VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024

#	NÚMERO DE RECURSO Y SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p>electrónico descrito en la solicitud de mérito.” (sic)</p> <p>El 13 de mayo de 2024, el sujeto obligado, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, notificó la respuesta a la solicitud de mérito.</p> <p>El 14 de mayo de 2024, se notificó a este sujeto obligado la admisión del recurso de revisión al cual le recayó el número de expediente RRA 6741/24</p> <p style="text-align: center;">ACTO RECURRIDO Y PUNTOS PETITORIOS</p> <p>“SE RECURRE LA RESPUESTA YA QUE NO ME ENTREGARON LO SOLICITADO, ES DECIR EL INFORME DE GESTIÓN GUBERNAMENTAL.” (sic)</p> <p>El 04 de junio de 2024, se declaró cerrada la etapa de instrucción del recurso de revisión, al no existir actuaciones pendientes por realizar y se notificó el acuerdo respectivo a las partes.</p> <p style="text-align: center;">RESUELVE:</p> <p>PRIMERO. Revocar la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos expuestos en el considerando Tercero de la presente resolución y conforme a lo establecido en el artículo 157, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>SEGUNDO. Instruir al sujeto obligado para que, en un plazo no mayor de 10 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de su notificación, cumpla con lo ordenado en la presente resolución e informe a este Instituto las acciones implementadas para tales efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159, párrafo segundo, de la Ley Federal, apercibiéndolo de que en caso de incumplimiento, se procederá en términos de lo previsto en los artículos 201 y 206, fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con los artículos 174 y 186, fracción XV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información</p>	



ACTA DE LA VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024

#	NÚMERO DE RECURSO Y SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p>Pública.</p> <p>En ese sentido en la presente sesión se somete a su consideración el CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA Y RESERVA PARCIAL, a través del oficio COFEPRIS-SG-226-2024 de fecha 25 de junio de 2024, emitido por la Secretaría General.</p>	

M) Análisis y, en su caso, aprobación de los **ALEGATOS EN VERSIÓN PÚBLICA** elaborada por la Subdirección Ejecutiva de Plaguicidas y Nutrientes Vegetales, adscrita a la Comisión de Autorización Sanitaria, en observancia a lo ordenado en la resolución emitida por el INAI en el expediente del recurso de revisión que se enlista a continuación:

#	NÚMERO DE RECURSO Y SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
13	<p>RRA 8484/24 Folio 330007924002715</p>	<p>En fecha 02 de mayo de 2024, se recibió en el sistema de solicitudes de información la solicitud con número de folio 330007924002715.</p> <p>Descripción de la solicitud: "Por medio del presente, atendiendo al principio de máxima publicidad, solicito en términos del artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 4, 6 y 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, me sea entregada la versión pública del expediente del que derivó el registro: 1.- RSCO-MEZC-INAC-0104A-0102U-X0111-420-40.0, solicitado por RAINBOW AGRO SCIENCES, S.A. de C.V., sobre el ingrediente activo CLORANTRANILIPROL+TIAMETOXAM. De los cuales no puede faltar dentro de las documentales que obren en los expedientes la caratula, carta proveedor, PLAFEST, carta de acceso a la información y certificado y/o de registro COFEPRIS. Igualmente debe contener la información sin testar referente a: a) Nombre común y químico del ingrediente activo; b) Pureza mínima del ingrediente activo; c)</p>	<p>SE REVOCA POR UNANIMIDAD DE VOTOS</p>



ACTA DE LA VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024

#	NÚMERO DE RECURSO Y SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p>Configuración isomérica, cuando aplique; d) Concentración máxima de las impurezas relevantes; e) El valor de la dosis letal 50 (DL50 oral y dérmica) y de la concentración letal 50 (CL50 inhalatoria); f) Grado de irritación ocular y dérmica; g) Indicar si hay reacción de hipersensibilidad, y h) Fecha de publicación del perfil y en su caso fecha de modificación. Para los incisos e), f) y g) indicar las guías utilizadas. Ello de conformidad con el artículo 12 Bis, fracción III, del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2004, última reforma, adición y derogación del 13 de febrero de 2014. Por lo anterior, solicito la información me sea entregada en modalidad de versión pública y vía electrónica en términos de los artículos 132, 133 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 135 y 136 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en el Criterio de "Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información." (sic)</p>	<p style="text-align: right;">✓</p>



ACTA DE LA VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024

#	NÚMERO DE RECURSO Y SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p>El 14 de junio de 2024, se notificó a este sujeto obligado la admisión del recurso de revisión al cual le recayó el número de expediente RRA 8484/24</p> <p style="text-align: center;">ACTO RECURRIDO Y PUNTOS PETITORIOS</p> <p>“La institución no emitió respuesta a la solicitud realizada dentro de los plazos establecidos por la Ley.” (sic)</p> <p>En ese sentido en la presente sesión se somete a su consideración el ALEGATO EN VERSIÓN PÚBLICA, a través del oficio COFEPRIS-DEAPE-SEPNV-932-2024 de fecha 02 de julio de 2024, emitido por la Subdirectora Ejecutiva de Plaguicidas y Nutrientes Vegetales.</p>	

Una vez finalizado el proceso de análisis de la información proporcionada por las Unidades Administrativas antes referidas, las personas integrantes del Comité formularon las manifestaciones siguientes:

COMENTARIOS EMITIDOS POR LOS MIEMBROS DEL COMITÉ:

➤ **SECRETARÍA GENERAL:**

**ESTIMADOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COFEPRIS,
P R E S E N T E S.**

Hago referencia a los asuntos a tratar en la **Vigésima Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia**, a celebrarse el día de hoy 8 de julio del presente.

Al respecto, después de revisar los **13** recursos de revisión remitidos por la Unidad de Transparencia, me permito hacer de su conocimiento **el voto de la Secretaría General**, conforme a lo siguiente:

u



ACTA DE LA VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024

...	SOLICITUD	CLASIFICACIÓN	PRONUNCIAMIENTO	CONSIDERACIONES
3	RRA 5895/24 330007924001644	CUMPLIMIENTO EN INEXISTENCIA PARCIAL	Revoca.	Debido a que de la respuesta otorgada por la Unidad Administrativa no se advierte que se haya realizado la búsqueda de la información ordenada por el INAI en el Considerando Tercero de la resolución.
4	RRA 11995/23 330007923009544	CUMPLIMIENTO EN INEXISTENCIA PARCIAL E INCOMPETENCIA PARCIAL	Confirma	Sin embargo, de la respuesta otorgada por la Dirección Ejecutiva de Regulación de Estupefacientes Psicotrópicos y Sustancias Químicas no se advierte que se haya realizado la búsqueda de la información ordenada por el INAI, razón lo la cual se deberá estar a lo que en su caso determine la Dirección de Cumplimientos del INAI.
5	RRA 5234/24 330007923001327	CUMPLIMIENTO EN RESERVA	Modifica.	Debido a que derivado de los comentarios realizados por el Comité, la CCAYAC modificó su respuesta, se modifica la clasificación del presente asunto para quedar como CUMPLIMIENTO EN RESERVA E INEXISTENCIA.
6	RRA 2893/24 330007923011285	CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA	Revoca.	Debido a que la respuesta otorgada por la Unidad Administrativa no cumple con lo ordenado por el INAI en la resolución al recurso de revisión.
8	RRA 6075/24 330007924002068	CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA	Revoca.	Debido a que la respuesta otorgada por la Unidad Administrativa no cumple con lo ordenado por el INAI en la resolución al recurso.
9	RRA 6969/24 330007924002235	CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA	Revoca.	Debido a que se encuentran datos visibles que se consideran susceptibles de clasificarse como confidencial.

ACTA DE LA VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024

...	SOLICITUD	CLASIFICACIÓN	PRONUNCIAMIENTO	CONSIDERACIONES
11	RRA 6971/24 330007924002216	CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA	Revoca.	Debido a que se encuentran datos visibles que se consideran susceptibles de clasificarse como confidencial.
13	RRA 8484/24 330007924002715	ALEGATOS EN VERSIÓN PÚBLICA	Revoca.	Debido a que el total de fojas que se ponen a disposición, en el oficio no corresponden al total de fojas que se entrega al particular, aunado a que se advierten datos visibles que se consideran susceptibles de clasificarse como confidenciales.

De los 13 Recursos de Revisión antes referidos.

Se confirma la clasificación de la información, se aprueban los alegatos y la versión pública generada por la Comisión de Autorización Sanitaria, en los Recursos de Revisión **8698/24 y 8233/24** derivado de las solicitudes de acceso a la información pública con número de folio **330007924002689 y 330007924002609**. (Numerales 1y 2)

Se confirma la clasificación de la información, se aprueba el cumplimiento en inexistencia parcial e incompetencia parcial de la Secretaría General así como de la Dirección Ejecutiva de Regulación de Estupefacientes, Psicotrópicos y Sustancias Químicas, en el Recurso de Revisión **11995/23** derivado de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **330007923009544**. (Numeral 4)

Se confirma la clasificación de información y se aprueba el cumplimiento en versión pública generada por la Comisión de Autorización Sanitaria, en los Recursos de Revisión **4120/24 y 6010/24** derivado de las solicitudes de acceso a la información pública con número de folio **330007924000649 y 330007924001257**. (Numerales 7 y 10)

Se confirma la clasificación de información reservada y se aprueba el cumplimiento en versión pública generado por la Secretaría general, en el Recurso de Revisión **6741/24** derivado de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **330007923002153**. (Numeral 12)

u

✓

✓



ACTA DE LA VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024

Se modifica la clasificación del numeral **5** de la Comisión de Control Analítico y Ampliación de Cobertura así como de la Secretaría General, **RRA 5234/24** con No. de solicitud **330007923001327**, en virtud de que la CCAYAC modifica su respuesta para declarar la inexistencia parcial de la información requerida por la persona peticionaria; en ese sentido, se considera que la clasificación debería quedar como CUMPLIMIENTO EN RESERVA E INEXISTENCIA.

Se revocan los numerales **3, 6, 8, 9, 11 y 13** toda vez que las Unidades Administrativas **no atendieron** los comentarios y observaciones realizadas por la Secretaría General conforme a **las consideraciones vertidas en el cuadro que antecede**.

Nota (1).- Respecto al testado de las versiones públicas, es necesario verificar con la unidad administrativa experta en el tema, que los datos confidenciales que contienen los documentos (secretos industriales y datos personales) sean realmente testados conforme a los criterios establecidos, esto con fundamento en el artículo 100, último párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTaip), así como el artículo 97, tercer párrafo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP): "Los titulares de las áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información".

Nota (2).- Conforme al artículo 65, fracción II, de la LFTAIP que a la letra dice: "Los Comités de Transparencia tendrán las facultades y atribuciones siguientes: Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados", el voto que se emite corresponde únicamente a la clasificación de la información y no así a la calidad de la misma.

Es menester señalar que la información remitida a esta Secretaría General, es responsabilidad de las Unidades Administrativas competentes, esto con fundamento en el artículo 97, Párrafo Tercero de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que a la letra dice "Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y la presente Ley".

Nota (3).- Cabe aclarar que este Integrante del Comité de Transparencia desconoce los tiempos de vencimiento establecidos por el INAI, para dar cumplimiento a las resoluciones emitidas, por lo que dicha información es responsabilidad del Sujeto Obligado.

Nota (4).- Este Integrante del Comité de Transparencia emite el voto correspondiente teniendo a la vista únicamente copia simple de los documentos y anexos que conforman la carpeta de la convocatoria, por lo que la Unidad de Transparencia deberá verificar que los documentos sometidos a consideración coincidan fielmente con los originales que contienen la firma autógrafa.

W

C

A



ACTA DE LA VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024

➤ **UNIDAD DE TRANSPARENCIA:**

Estimados Miembros del Comité de Transparencia.

Con relación a los asuntos que se han tratado en la **Vigésima Tercera Sesión Extraordinaria** del Comité de Transparencia, que se celebra el día de hoy 08 de julio del presente año, se emite voto a favor de **15** (Quince) Recursos de Revisión de un total de un total de 16 (Dieciséis) **Recursos de Revisión**; de acuerdo a la clasificación e información entregada y de conformidad con lo siguiente:

- 1.- Se **confirma** de la clasificación de los numerales **1, 2, 4, 5, 6, 7, 10 y 12**
- 2.- Se **revoca** la clasificación de los numerales **3, 8, 9, 11 y 13** toda vez que no se atendieron los comentarios del Comité.

Lo anterior y de conformidad con los artículos 65 frac. II, 97, 98, 108, 113, 118, 119, 120, 135, 137, 140 y 141, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Cuarto, Quinto y Noveno de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas; y los Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos los titulares de las Áreas, entendiéndose a estas últimas como aquellas previstas en el Reglamento Interior, estatuto orgánico respectivo o equivalente, son responsables de clasificar la información, al ser la instancia encargada de la producción de los documentos en el ámbito de sus atribuciones y los concededores de la misma, al ser éstas las que están en posibilidad de identificar de acuerdo a las actividades que llevan a cabo, si cuentan o no con la información que da cumplimiento a las obligaciones de transparencia y si ésta es susceptible de ser información clasificada.

➤ **ÓRGANO INTERNO DE CONTROL:**

Estimadas personas Miembros del Comité de Transparencia.

Con relación a los asuntos que se han tratado en la **Vigésima Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia**, que se celebra el día de hoy 08 de julio de 2024, se confirma el voto de la clasificación de **5 (cinco)** recursos de revisión de un total de 13 de conformidad con lo siguiente:

Se **confirma** la clasificación de **5 (cinco)** recursos de revisión, correspondiente a los numerales **1, 3, 4, 11 y 12**

Handwritten mark

Handwritten signature

Handwritten signature



ACTA DE LA VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024

Se **revoca la** clasificación de **8 (ocho)** recursos de revisión, correspondientes a los numerales **2, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 13** toda vez que la respuesta proporcionada al peticionario no es clara, por lo que se exhorta a las Unidades Administrativas en conjunto con la Unidad de Transparencia a darle certeza jurídica de la información solicitada por el particular.

Es importante mencionar, que el voto emitido por este miembro integrante del Comité de Transparencia corresponde a la **Clasificación de la información**, más no a la calidad de la misma, esto con fundamento en los artículos: 65 fracción II y 97 tercer párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); y 100 último párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), que a la letra dicen:

Artículo 65, fracción II de la LFTAIP:

“Los Comités de Transparencia tendrán las facultades y atribuciones siguientes:

...II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados”.

Artículo 97 tercer párrafo de la LFTAIP:

“Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y la presente Ley”.

Artículo 100 último párrafo de la LGTAIP:

“Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley, la Ley Federal y de las Entidades Federativas.”

Cabe precisar que la información remitida a este Órgano Interno de Control, es responsabilidad de la Institución (COFEPRIS) y de sus Unidades Administrativas competentes, esto con fundamento en el artículo 97 Párrafo Tercero de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, antes citado.

De igual manera, se conmina a las Unidades Administrativas a salvaguardar la información clasificada como Confidencial a través del respectivo testado de Versiones Publicas conforme lo prevé el artículo 113 de la LFTAIP, que a la letra dice:



ACTA DE LA VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024

Se considera información confidencial:

I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;

II. Los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos, y

III. Aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

En razón de los antecedentes, fundamentos y consideraciones previamente expuestas, este Comité de Transparencia, en ejercicio de sus facultades emite el siguiente:

ACUERDOS:

CT/COFEPRIS-ALEG-VER-PÚB-330007924002689: Este Comité de Transparencia da cuenta con el oficio a través del cual, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 156, fracciones II y IV de la LFTAIP, la Subdirección Ejecutiva de Servicios de Salud y Dispositivos Médicos, adscrita a la Comisión de Autorización Sanitaria, Unidad Administrativa competente adscrita a la COFEPRIS, remite los argumentos en vía de alegatos respecto del recurso de revisión citado en el numeral 1 del inciso **A) ALEGATOS EN VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 8698/24** de la presente acta, derivado de la solicitud número **330007924002689**. De las manifestaciones vertidas por la Unidad Administrativa, se advierte que después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva tanto en sus archivos físicos como electrónicos, se pone a disposición del recurrente la versión pública de la expresión documental solicitada por contener información susceptible de ser clasificada; en este sentido, una vez realizado el análisis y agotado el procedimiento previsto en el Capítulo I del título Séptimo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité **por unanimidad de votos CONFIRMA** la clasificación de la información materia del recurso de revisión y **LOS ALEGATOS EN VERSIÓN PÚBLICA**, para los efectos establecidos en los artículos 140, 157, segundo párrafo y 159, último párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CT/COFEPRIS-ALEG-VER-PÚB-330007924002609: Este Comité de Transparencia da cuenta con el oficio a través del cual, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 156, fracciones II y IV de la LFTAIP, la Subdirección Ejecutiva de Servicios de Salud y Dispositivos Médicos, adscrita a la Comisión de Autorización Sanitaria, Unidad Administrativa competente adscrita a la

M

(Handwritten signatures and marks)



ACTA DE LA VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024

COFEPRIS, remite los argumentos en vía de alegatos respecto del recurso de revisión citado en el numeral 2 del inciso **B) ALEGATOS EN VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 8233/24** de la presente acta, derivado de la solicitud número **330007924002609**. De las manifestaciones vertidas por la Unidad Administrativa, se advierte que después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva tanto en sus archivos físicos como electrónicos, se pone a disposición del recurrente la versión pública de la expresión documental solicitada por contener información susceptible de ser clasificada; en este sentido, una vez realizado el análisis y agotado el procedimiento previsto en el Capítulo I del título Séptimo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité **por mayoría de votos CONFIRMA** la clasificación de la información materia del recurso de revisión y **LOS ALEGATOS EN VERSIÓN PÚBLICA**, para los efectos establecidos en los artículos 140, 157, segundo párrafo y 159, último párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CT/COFEPRIS-CUMP-INEX-330007924001644: Este Comité de Transparencia da cuenta con el oficio a través del cual la Dirección Ejecutiva de Regulación de Estupefacientes, Psicotrópicos y Sustancias Químicas, adscrita a la Comisión de Autorización Sanitaria Unidad Administrativa competente adscrita a la COFEPRIS informa las acciones realizadas en cumplimiento a la resolución emitida por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), respecto del recurso de revisión citado en el numeral 3 inciso **C) CUMPLIMIENTO EN INEXISTENCIA AL RRA 5895/24** de la presente acta, derivado de la solicitud número **330007924001644**. De las acciones realizadas por la Unidad Administrativa se advierte que después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva tanto en sus archivos físicos como electrónicos, la información solicitada es inexistente; en este sentido, una vez realizado el análisis y agotado el procedimiento previsto en el Capítulo I del título Séptimo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité **por mayoría de votos REVOCA** la declaración de inexistencia así como el **CUMPLIMIENTO EN INEXISTENCIA PARCIAL**, en virtud de que no fueron atendidas las observaciones y comentarios formulados a la Unidad Administrativa.

CT/COFEPRIS-CUMP-INEX-PARC-IMCOMP-PARC-330007923009544: Este Comité de Transparencia da cuenta con el oficio a través del cual la Secretaría General y la Dirección Ejecutiva de Regulación de Estupefacientes, Psicotrópicos y Sustancias Químicas (DEREPSQ), adscrita a la Comisión de Autorización Sanitaria, Unidades Administrativas competentes adscritas a la COFEPRIS informan las acciones realizadas en cumplimiento a la resolución emitida por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), respecto del recurso de revisión citado en el numeral 4 inciso **D) CUMPLIMIENTO EN INEXISTENCIA PARCIAL E INCOMPETENCIA PARCIAL AL RRA 11995/23** de la presente acta, derivado de la solicitud número **330007923009544**. De las acciones realizadas por la Unidad Administrativa se advierte que después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva tanto en sus archivos físicos como electrónicos, la información solicitada es parcialmente inexistente; Sin embargo, la DEREPSQ, advierte que después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva tanto en sus archivos físicos como electrónicos, no es posible proporcionar la totalidad de la

CM

AS



ACTA DE LA VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024

información solicitada ante la ausencia de atribuciones del Sujeto Obligado para poseer la información solicitada en sus archivos, en tanto que no existen facultades para contar con lo requerido de acuerdo con lo establecido por los artículos 2, fracción I, 26 y 39, fracciones XXI, XXIV y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 4, fracción III, 17 bis y 17 bis I de la Ley General de Salud; 1; 2, inciso C, fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y el Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; en ese sentido, una vez realizado el análisis a la normatividad antes referida, este Comité **por unanimidad de votos CONFIRMA** la declaración de inexistencia parcial e incompetencia parcial así como el **CUMPLIMIENTO EN INEXISTENCIA PARCIAL E INCOMPETENCIA PARCIAL**, para los efectos establecidos en los artículos 131, segundo párrafo, 141, 157, segundo párrafo y 159, último párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CT/COFEPRIS-CUMP-RES E INEX-330007924001327: Este Comité de Transparencia da cuenta con el oficio a través del cual la Comisión de Control Analítico y Ampliación de Cobertura así como la Dirección Ejecutiva de Recursos Financieros y la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, adscritas a la Secretaría General, Unidades Administrativas competentes, adscritas a la COFEPRIS, informa las acciones realizadas en cumplimiento a la resolución emitida por el INAI, respecto del recurso de revisión citado en el numeral 5 del inciso **E) CUMPLIMIENTO EN RESERVA E INEXISTENCIA AL RRA 5234/24** de la presente acta, derivado de la solicitud número **330007924001327**. De las acciones realizadas por la Unidad Administrativa se advierte que después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva tanto en sus archivos físicos como electrónicos, la información solicitada es susceptible de reserva; en este sentido, una vez realizado el análisis y agotado el procedimiento previsto en el Capítulo I del título Séptimo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité **por mayoría de votos CONFIRMA** la clasificación de la información, así como el **CUMPLIMIENTO EN RESERVA E INEXISTENCIA**, para los efectos establecidos en los artículos 3, 11, fracción VI; 97, tercer párrafo; 98, 100, 102, 104, 105, 110, 111, 141, 157, segundo párrafo y 159, último párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

COFEPRIS-CUMP-VER-PÚB-330007923011285: Este Comité de Transparencia da cuenta con el oficio mediante el cual la Subdirección Ejecutiva de Servicios de Salud y Dispositivos Médicos, adscrita a la Comisión de Autorización Sanitaria, Unidad Administrativa competente adscrita a la COFEPRIS informa las acciones realizadas en cumplimiento a la resolución dictada por el Órgano Garante respecto del recurso de revisión citado en el numeral 6 del inciso **F) CUMPLIMIENTO VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 2893/24** de la presente acta, derivado de la solicitud número **330007923011285**. De las acciones realizadas por la Unidad Administrativa, se advierte que después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuenta, se da **CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA**; sin embargo, una vez realizado el análisis y agotado el procedimiento previsto en el Capítulo I del título Séptimo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité **por mayoría de votos REVOCA** la clasificación de la información, en virtud de que no fueron atendidas las observaciones y comentarios formulados a la Unidad Administrativa.

M

U P

A



ACTA DE LA VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024

CT/COFEPRIS-CUM-VER-PUB-330007924000649: Este Comité de Transparencia da cuenta con el oficio mediante el cual la Subdirección Ejecutiva de Servicios de Salud y Dispositivos Médicos, adscrita a la Comisión de Autorización Sanitaria, Unidad Administrativa competente de la COFEPRIS, informa las acciones realizadas en cumplimiento a la resolución dictada por el Órgano Garante respecto del recurso de revisión referido en el numeral 7 del inciso **G) CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 4120/24** de la presente acta, derivado de la solicitud número **330007924000649**. De las acciones realizadas por la Unidad Administrativa se advierte que después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva tanto en sus archivos físicos como electrónicos, se pone a disposición del recurrente la versión pública de la expresión documental solicitada, debido a que contiene información susceptible de ser clasificada como confidencial; en este sentido, una vez realizado el análisis y agotado el procedimiento previsto en el Capítulo I del título Séptimo de la Ley General de transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité por **mayoría de votos CONFIRMA** la clasificación de la información confidencial; así como, el **CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA**, para los efectos establecidos en los artículos 140, 157, segundo párrafo y 159, último párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

COFEPRIS-CUMP-VER-PÚB-330007924002068: Este Comité de Transparencia da cuenta con el oficio mediante el cual la Comisión de Autorización Sanitaria, Unidad Administrativa competente adscrita a la COFEPRIS informa las acciones realizadas en cumplimiento a la resolución dictada por el Órgano Garante respecto del recurso de revisión citado en el numeral 8 del inciso **H) CUMPLIMIENTO VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 6075/24** de la presente acta, derivado de la solicitud número **330007924002068**. De las acciones realizadas por la Unidad Administrativa, se advierte que después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuenta, se da **CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA**; sin embargo, una vez realizado el análisis y agotado el procedimiento previsto en el Capítulo I del título Séptimo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité **por unanimidad de votos REVOCA** la clasificación de la información, en virtud de que no fueron atendidas las observaciones y comentarios formulados a la Unidad Administrativa.

COFEPRIS-CUMP-VER-PUB-330007924002235: Este Comité de Transparencia da cuenta con el oficio mediante el cual la Coordinación General Jurídica y Consultiva, Unidad Administrativa competente adscrita a la COFEPRIS informa las acciones realizadas en cumplimiento a la resolución dictada por el Órgano Garante respecto del recurso de revisión citado en el numeral 9 del inciso **I) CUMPLIMIENTO VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 6969/24** de la presente acta, derivado de la solicitud número **330007924002235**. De las acciones realizadas por la Unidad Administrativa, se advierte que después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuenta, se da **CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA**; sin embargo, una vez realizado el análisis y agotado el procedimiento previsto en el Capítulo I del título Séptimo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité **por**



ACTA DE LA VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024

unanimidad de votos REVOCA la clasificación de la información, en virtud de que no fueron atendidas las observaciones y comentarios formulados a la Unidad Administrativa.

CT/COFEPRIS-CUM-VER-PUB-330007924001257: Este Comité de Transparencia da cuenta con el oficio mediante el cual la Subdirección Ejecutiva de Plaguicidas y Nutrientes Vegetales, adscrita a la Comisión de Autorización Sanitaria, Unidad Administrativa competente de la COFEPRIS, informa las acciones realizadas en cumplimiento a la resolución dictada por el Órgano Garante respecto del recurso de revisión referido en el numeral 10 del inciso **J) CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 6010/24** de la presente acta, derivado de la solicitud número **330007924001257**. De las acciones realizadas por la Unidad Administrativa se advierte que después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva tanto en sus archivos físicos como electrónicos, se pone a disposición del recurrente la versión pública de la expresión documental solicitada, debido a que contiene información susceptible de ser clasificada como confidencial; en este sentido, una vez realizado el análisis y agotado el procedimiento previsto en el Capítulo I del título Séptimo de la Ley General de transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité por **mayoría de votos CONFIRMA** la clasificación de la información confidencial; así como, el **CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA**, para los efectos establecidos en los artículos 140, 157, segundo párrafo y 159, último párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

COFEPRIS-CUMP-VER-PUB-330007924002216: Este Comité de Transparencia da cuenta con el oficio mediante el cual la Subdirección ejecutiva de Servicios de Salud adscrita a la Comisión de Autorización Sanitaria, Unidad Administrativa competente adscrita a la COFEPRIS informa las acciones realizadas en cumplimiento a la resolución dictada por el Órgano Garante respecto del recurso de revisión citado en el numeral 11 del inciso **K) CUMPLIMIENTO VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 6971/24** de la presente acta, derivado de la solicitud número **330007924002216**. De las acciones realizadas por la Unidad Administrativa, se advierte que después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuenta, se da **CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA**; sin embargo, una vez realizado el análisis y agotado el procedimiento previsto en el Capítulo I del título Séptimo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité **por mayoría de votos REVOCA** la clasificación de la información, en virtud de que no fueron atendidas las observaciones y comentarios formulados a la Unidad Administrativa.

COFEPRIS-CUMP-VER-PUB-RES-PARC-330007924002153: Este Comité de Transparencia da cuenta con el oficio mediante el cual la Secretaría General, Unidad Administrativa competente adscrita a la COFEPRIS informa las acciones realizadas en cumplimiento a la resolución dictada por el Órgano Garante respecto del recurso de revisión citado en el numeral 12 del inciso **L) CUMPLIMIENTO VERSIÓN PÚBLICA Y RESERVA PARCIAL AL RRA 6741/24** de la presente acta, derivado de la solicitud número **330007924002153**. De las acciones realizadas por la Unidad Administrativa se advierte que después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva tanto en sus archivos físicos como electrónicos, se pone a disposición del



ACTA DE LA VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024

recurrente la versión pública de la expresión documental solicitada, debido a que contiene información susceptible de ser clasificada como confidencial; en este sentido, una vez realizado el análisis y agotado el procedimiento previsto en el Capítulo I del título Séptimo de la Ley General de transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo y por lo que refiere a las dos etapas del informe de gestión y toda vez que este se encuentra en proceso de entrega de las siguientes dos etapas, motivo por el cual la información citada anteriormente es de carácter reservado; en este sentido, una vez realizado el análisis y agotado el procedimiento previsto en el Capítulo I del título Séptimo de la Ley General de transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité por **unanimidad de votos CONFIRMA** la clasificación de la información confidencial; así como, el **CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA Y RESERVA PARCIAL**, para los efectos establecidos en los artículos 3, 11, fracción VI; 97, tercer párrafo; 98, 100, 102, 104, 105, 110, 111 y 140, 157, segundo párrafo y 159, último párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CT/COFEPRIS-ALEG-VER-PUB-330007924002715: Este Comité de Transparencia da cuenta con el oficio a través del cual, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 156, fracciones II y IV de la LFTAIP, la Subdirección ejecutiva de Plaguicidas y Nutrientes Vegetales adscrita a la Comisión de Autorización Sanitaria, Unidad Administrativa competente adscrita a la COFEPRIS, remite los argumentos en vía de alegatos respecto del recurso de revisión citado en el numeral 13 inciso **M) ALEGATOS EN VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 8484/24** de la presente acta, derivado de la solicitud número **330007924002715**. De las manifestaciones vertidas por la Unidad Administrativa, se advierte que después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva tanto en sus archivos físicos como electrónicos, se pone a disposición del recurrente la versión pública de la expresión documental solicitada por contener información susceptible de ser clasificada; sin embargo, una vez realizado el análisis y agotado el procedimiento previsto en el Capítulo I del título Séptimo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité **por unanimidad de votos REVOCA** los **ALEGATOS EN VERSIÓN PÚBLICA**, en virtud de que no fueron atendidas las observaciones y comentarios formulados a la Unidad Administrativa.

Por lo expuesto y fundado, se

RESUELVE

PRIMERO. - Este Comité, **por unanimidad de votos, confirma** las determinaciones de las Unidades Administrativas respecto de los asuntos referidos en los numerales 1, 4 y 12, por las consideraciones de hecho y de derecho esgrimidas en los oficios con los que se da cuenta y en la presente acta.

SEGUNDO. - Este Comité, **por mayoría de votos, confirma** las determinaciones de las Unidades Administrativas respecto de los asuntos referidos en los numerales 2, 5, 7 y 10, por las consideraciones de hecho y de derecho esgrimidas en los oficios con los que se da cuenta y en la presente acta.

4



ACTA DE LA VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024

TERCERO. – Este Comité, **por unanimidad de votos, revoca** las determinaciones de las Unidades Administrativas respecto de los asuntos referidos en los numerales 8, 9 y 13, por las consideraciones de hecho y de derecho esgrimidas en el oficio con el que se da cuenta y en la presente acta.

CUARTO.- Este Comité, **por mayoría de votos, revoca** las determinaciones de las Unidades Administrativas respecto de los asuntos referidos en los numerales 3, 6 y 11, por las consideraciones de hecho y de derecho esgrimidas en el oficio con el que se da cuenta y en la presente acta.

QUINTO.- Este Comité de Transparencia considera que fue agotado el procedimiento establecido en los artículos 3, 11, 13, 65, fracción II; 97, párrafo tercero; 98, 98, 100, 102, 104, 105, 108, 110, 111 113, 118, 119, 120, 140, 141, 157, segundo párrafo y 159, último párrafo, 168, 169 y 170 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEXTO. – Notifíquese la presente acta, a través de la Unidad de Transparencia, a las personas recurrentes y a las Unidades Administrativas correspondientes, poniéndose a disposición para consulta pública un tanto con firma autógrafa en las oficinas de la citada Unidad.

SÉPTIMO. - Para los efectos legales procedentes, publíquese la presente acta en la página electrónica de la COFEPRIS y en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), a fin de que pueda ser consultada ya que la misma constituye información pública.

Así lo resuelven y firman las personas integrantes del Comité de Transparencia de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Lic. Anahi Guadalupe Orozco, Secretaria General y Responsable Equivalente del Área Coordinadora de Archivos de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS); Jessica Martínez Huerta, Titular de Unidad de Transparencia y Presidenta del Comité de Transparencia de la COFEPRIS y la Mtra. Ana Luisa Alonso Espinosa, Titular del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública y Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la COFEPRIS.

M

A



FIRMAS

LIC. ANAHI GUADALUPE OROZCO
SECRETARIA GENERAL Y RESPONSABLE EQUIVALENTE
DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS

JESSICA MARTÍNEZ HUERTA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

MTRA. ANA LUISA ALONSO ESPINOSA
SUPLENTE DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL

Three handwritten signatures in blue ink, each written over a horizontal line. The signatures are stylized and appear to be in blue ink.